COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 141/2014

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L.**con **RUC N° 80020215-5,** fijando domicilio especial para este acto en Mercado de Abasto Bloque D Local N° 24 - de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 525 469, representada para este acto por la **Sra. ADA LUZ GONZALEZ PORRO** con Cédula de Identidad N° 767.571, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANDO EN JEFE Y EL REP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANDO EN JEFE Y EL REP, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del PROVEEDOR;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 294 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha10 de diciembre de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en **Sub Grupo 310 Productos Alimenticios**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2014, por un monto total de **Gs. 242.169.700- (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos),** con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

3.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	3	5	0	310	10	1	99	Gs. 242.169.700

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 282624, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/14 para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMANDO EN JEFE Y EL REP"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 294 del Comando de las Fuerzas Militares, de Fecha 10 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Lista de Bienes con sus Precios Adjudicados:

LOTE 02 – PRODUCTOS NO PERECEDEROS - REP									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50221102-003	Harina de maíz	La Estrella	nacional	Kg	Bolsa x 5 Kgrs.	555	4.000	2.220.000
2	50221102-002	Fécula de maíz (Maicena)	Maizena	nacional	Unidad	Caja x 800 grs.	48	17.200	825.600
3	50161509-003	Azúcar orgánica	Iturbe	nacional	Kg	Bolsa x 50 Kgrs.	478	3.600	1.720.800
4	50221101-001	Arroz	Cotidiano	nacional	Kg	Bolsa x 50 Kgrs.	480	2.800	1.344.000
5	50221102-004	Harina de trigo	Colonial	nacional	Kg	Bolsa x 50 Kgrs.	380	2.500	950.000
6	50192902-001	Fideos	Familiar	nacional	Kg	Bolsa x 5 Kgrs.	1.350	3.600	4.860.000
7	50221101-006	Poroto rojo	Fundeca	nacional	Kg	Bolsa x 1 Kgrs.	180	4.900	882.000
8	50171549-001	Yerba mate	Indega	nacional	Kg	Paquete x 1 Kgrs.	90	12.000	1.080.000
9	50171551-001	Sal fina	Brissal	nacional	Kg	Bolsa x 1 Kgrs.	450	1.500	675.000
10	50171551-002	Sal gruesa	Brissal	nacional	Kg	Bolsa x 5 Kgrs.	40	1.500	60.000
11	50151513-001	Aceite vegetal comestible de girasol	Visentin	nacional	Litro	Bidón x 5 Lts.	2.500	8.000	20.000.000
12	50151513-001	Aceite vegetal comestible de girasol	Don Sabor	nacional	Litro	Tambor x 200 Lts.	1.350	6.000	8.100.000
13	50151513-003	Aceite vegetal comestible de oliva	Cocinero	nacional	Unidad	Botella x 250 ml.	18	13.500	243.000
14	50131702-011	Leche de entera liquido	Lactolanda	nacional	Unidad	Caja x 12 x 1 lt.	2.650	4.350	11.527.500
15	50131702-003	Leche de entera en polvo	Lactolanda	nacional	Unidad	Caja x 800 grs.	240	24.800	5.952.000
16	50131702-012	Leche descremada liquida	Lactolanda	Brasil	Unidad	Caja x 12 unid x 1 lt.	140	4.400	616.000
17	50131702-001	Leche condensada	Camponesa	Brasil	Unidad	Lata x 395 ml.	28	5.100	142.800

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

18	50131702-013	Yogurt no dietético	Lactolanda	nacional	Unidad	Sachet x 1 Lt.	580	5.150	2.987.000
19	50131702-009	Manteca	Soya	Brasil	Unidad	Pote x 500 grs.	480	3.650	1.752.000
20	50131702-009	Manteca	Reina	nacional	Unidad	Caja x 10 Kgrs.	90	65.000	5.850.000
21	50131702-002	Crema de leche	Nestle	Brasil	Unidad	Lata x 500 grs.	50	7.000	350.000
22	50131802-001	Queso rallado	Ilolay	nacional	Unidad	Paquete x 140 grs.	1.450	3.000	4.350.000
23	50171832-001	Mayonesa	Fanacoa	argentina	Unidad	Pote x 3 Kgrs.	180	18.500	3.330.000
24	50171832-001	Mayonesa	Menoyo	Brasil	Unidad	Sachet x 1 Kgrs.	50	10.000	500.000
25	50171830-002	Mostaza	Piaccere	Brasil	Unidad	Bidón x 3 Kgrs.	20	15.000	300.000
26	50171830-002	Mostaza	Deajuda	Brasil	Unidad	Pote x 250 grs.	50	3.500	175.000
27	50171830-001	Salsa de tomate (Kétchup)	Deajuda	Brasil	Unidad	Frasco x 250 grs.	60	3.500	210.000
28	50171830-001	Salsa de tomate (Kétchup)	Piaccere	Brasil	Unidad	Bidón x 3 Kgrs.	20	15.000	300.000
29	50171707-001	Vinagre blanco	La Copa	nacional	Litro	Botella x 1 Lt.	1.150	4.000	4.600.000
30	50221001-003	Arveja en lata	Lar	Brasil	Unidad	Lata x 300 grs.	380	2.200	836.000
31	50221001-003	Arveja en lata	Lar	Brasil	Unidad	Lata x 3 Kgrs.	150	25.000	3.750.000
32	50221001-004	Choclo en lata	Lar	Brasil	Unidad	Lata x 300 grs.	480	2.800	1.344.000
33	50221001-004	Choclo en lata	Lar	Brasil	Unidad	Lata x 3 Kgrs.	145	25.000	3.625.000
34	50201706-002	Café concentrado instantáneo	Oro Negro	nacional	Kg	Paquete x 1 Kgrs.	70	34.000	2.380.000
35	50201706-005	Café soluble	Mayo	nacional	Unidad	Frasco x 200 grs.	50	23.000	1.150.000
36	50161511-011	Chocolate en polvo	Muky	Brasil	Unidad	Paquete x 400 grs.	70	6.000	420.000
37	50192401-003	Mermelada de Guayaba	Dulcesar	nacional	Kg	Pote x 1 Kg.	500	7.200	3.600.000
38	50192401-006	Durazno en almíbar en lata	Lili	china	Unidad	Unidad	600	7.500	4.500.000
39	50171831-002	Puré de tomate	La Huerta	argentina	Unidad	Caja x 530 grs.	1.000	3.100	3.100.000
40	50171550-008	Extracto de tomate	Nor	argentina	Unidad	Caja x 1 Kg.	300	8.800	2.640.000
41	50171904-001	Salsa picante	Deajuda	Brasil	Unidad	Frasco x 150 grs.	60	2.900	174.000
42	50171904-001	Salsa picante	Cepera	Brasil	Unidad	Frasco x 900 cc.	100	6.900	690.000
43	50171831-001	Salsa de Soja	Samken	nacional	Litro	Botella x 1 Lt.	700	5.700	3.990.000
44	50161511-002	Dulce de maní	San Miguel	nacional	Unidad	Bolsita x 10 unids.	2.000	4.000	8.000.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC. Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

45	50161511-003	Dulce de leche	Dulcesar	nacional	Kg	Pote x 1 Kg.	50	15.800	790.000
46	50161511-005	Dulce de batata	Dulcesar	nacional	Kg	Lata x 5 Kgrs.	1.000	7.000	7.000.000
47	50192403-002	Miel Negra	Dulcesar	Brasil	Litro	Botella x 1 Lt.	500	9.000	4.500.000
48	50121538-002	Sardina	Nave	Brasil	Unidad	Lata x 140 grs.	150	4.200	630.000
49	50121538-001	Atún	Sun	nacional	Unidad	Lata x 170 grs.	400	3.850	1.540.000
50	50112001-028	Carne vacuna enlatada	Indega	Brasil	Unidad	Lata x 340 grs.	500	7.200	3.600.000
51	50161815-002	Caramelo	Buter Arcor	nacional	Unidad	Paquete x 800 grs.	50	26.000	1.300.000
52	50161509-004	Edulcorante liquido	Eco Dul Amarillo	nacional	Unidad	Frasco x 250 grs.	40	13.200	528.000
53	50192901-005	Disco para empanada	Las Primas	nacional	Unidad	Paquete x 12 unids.	12.000	1.900	22.800.000
54	50181901-002	Pan de sándwich	La Canasta	nacional	Unidad	Paquete x 1 Kg.	300	7.500	2.250.000
55	50181901-002	Pan para hamburguesa	La Canasta	nacional	Unidad	Paquete x 6 unids.	9.900	2.800	27.720.000
56	50181903-007	Pancito	La Canasta	nacional	Unidad	Paquete x 12 unids.	250	2.800	700.000
57	50181903-001	Galleta	La Canasta	nacional	Kg	Bolsa x 50 Kgrs.	500	4.000	2.000.000
58	50181903-003	Coquito	La Canasta	nacional	Kg	Bolsa x 5 kgrs.	150	6.200	930.000
59	50181904-001	Galleta molida	Enoc	nacional	Kg	Paquete x 1 Kg.	800	2.900	2.320.000
60	50171550-005	Comino	BSG	Brasil	Kg	Paquete x 1 Kg.	180	15.000	2.700.000
61	50171550-006	Curatu	Empredimiet o Tierra Guarani	nacional	Kg	Paquete x 1 Kg.	30	16.000	480.000
62	50171550-007	Laurel de España	Empredimiet o Tierra Guarani	nacional	Unidad	Paquete x 100 grs.	100	3.000	300.000
63	50171550-009	Orégano	La Genovesa	chile	Kg	Paquete x 1 Kg.	100	18.000	1.800.000
64	50171550-010	Pimienta	Bsg	Brasil	Kg	Paquete x 1 Kg.	160	15.000	2.400.000
65	50171550-001	Canela	Bsg	Brasil	Unidad	Paquete x 250 grs.	100	4.500	450.000
66	50171550-004	Nuez moscada	Chifa	Perú	Unidad	Paquete x 250 grs.	50	28.000	1.400.000
67	50171550-003	Vainilla	San Juan	nacional	Unidad	Paquete x 250 grs.	100	4.500	450.000
68	50131606-002	Huevo de gallina	Las Gardenias	nacional	Unidad	Plancha x 30 unidades	36.000	340	12.240.000
69	50202306-001	Jugo Elaborado en polvo	Caricia	hile	Unidad	Paquete x 8 Lts.	3.000	4.200	12.600.000
70	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Nacional	nacional	Kg	Bolsa x 5 kgr.	100	18.000	1.800.000
71	50131802-007	Queso para sándwich	Lactolanda	nacional	Kg	Bolsa x 5 kgr.	30	28.000	840.000
TOTAL									**242.169.700**

SANTINA DEL SOL S.R.L.
RUC Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

5.2. El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.3. El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:
Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del
Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del
Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable del Programa y Sub programa afectado por la Adjudicación, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO VISION CUENTA DE AHORRO N° 1017232.**

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051)

Especificaciones técnicas de los Bienes Adjudicados:

REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL (2.3.5)
LOTE 02 – PRODUCTOS NO PERECEDEROS - REP

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Harina de maíz	Harina de maíz, sin gorgojos u otros insectos, no ardidos, sin moho ni olor, bien conservados, en bolsa de plástico impermeable de 5 kgrs. Cotizar por kilo.
2	Fécula de maíz (Maicena)	Fécula de maíz o Maicena, bien conservados, en caja de 800 grs.
3	Azúcar orgánica	Azúcar orgánica, cristalina, blanca, refinada, sin sustancias extrañas, en bolsa de 50 kilos. Cotizar por kilo.
4	Arroz	Arroz tipo Glasé, granos enteros descascarados, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación, libre de gorgojos u otros insectos, polvos y otras sustancias extrañas, en bolsa de 50 kilos, con la marca impresa y N° de RE y RSPA. Cotizar por kilo
5	Harina de trigo	Harina de trigo, conservados en buen estado, en bolsas de 50 Kg. Cotizar por kilo.
6	Fideos	Fideos surtidos, no quebradizos, bien conservados, en bolsa de plástico impermeable de 5 kg. Cotizar por kilo.
7	Poroto rojo	Poroto rojo o colorado, sin gorgojos u otros insectos, bien conservados en envase plástico impermeable de 1 Kg. Cotizar por kilo.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

8	Yerba mate	Yerba mate, molida, de clase seca, bien conservados en envase de plástico impermeable o papel resistente de 1 kg., con marca impresa en el envase y N° de RE y RSPA. Cotizar por kilo.
9	Sal fina	Sal fina yodada en paquete de 1 kg, cristalino, blanco, refinado, sin sustancias extrañas contaminantes, en bolsa de plástico impermeable de 1 kg. Con marca impresa en el envase y N° de RE y RSPA. Cotizar por kilo.
10	Sal gruesa	Sal gruesa yodada, cristalina, blanca, refinada, sin sustancias extrañas contaminantes, en bolsa de plástico impermeable, de 5 kgrs. o superior. Con marca impresa en el envase y N° de RE y RSPA. Cotizar por kilo.
11	Aceite vegetal comestible de girasol	Aceite Vegetal Comestible de gira-sol, bien conservados, en bidones de 5 lt. Con marca impresa en el envase y N° de RE y RSPA. Cotizar por litro.
12	Aceite vegetal comestible de girasol	Aceite Vegetal Comestible de girasol, bien conservados, en tambor de 200 litros. Cotizar por litro.
13	Aceite vegetal comestible de oliva	Aceite de oliva, bien conservados, en botella de 250 ml.
14	Leche de entera liquido	Leche entera larga vida liquido, en cartón TETRA PACK de 1 litro. Presentación en cajas de 12 unid. Cotizar por litro. **(La Leche deberá ser solo de producción nacional, para lo cual deberán presentar el Certificado de origen nacional de la leche expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).**
15	Leche de entera en polvo	Leche entera en polvo, en buen estado de conservación, en caja de 800 grs. Con marca impresa en el envase y N° de RE y RSPA.
16	Leche descremada liquida	Leche descremada larga vida liquida, en cartón TETRA PACK de 1 lt. Presentación en cajas de 12 unid. Cotizar por litro.
17	Leche condensada	Leche condensada, en buen estado de conservación, en lata de 395 ml.
18	Yogurt no dietético	Yogurt no dietético, envasado recientemente y bien conservados, en sachet de plástico de 1 litro.
19	Manteca	Manteca, bien conservados, en pote de 500 grs.
20	Manteca	Manteca, bien conservados, en caja de 10 kg. Cotizar por kilo.
21	Crema de leche	Crema de Leche enlatado, bien conservados en envase de 500 grs.
22	Queso rallado	Queso rallado, en sobres o paquetitos de 40 grs., bien conservados.
23	Mayonesa	Mayonesa, bien conservados, en envase o pote de 3 kg.
24	Mayonesa	Mayonesa, bien conservados, en sachet de 1 Kg.
25	Mostaza	Mostaza, bien conservados en bidón de 3 Kg.
26	Mostaza	Mostaza, bien conservados en envase de 250 grs.
27	Salsa de tomate (Kétchup)	Salsa de tomate o Kétchup, bien conservados en frascos de 250 grs.
28	Salsa de tomate (Kétchup)	Salsa de tomate o Kétchup, bien conservados en bidón de 3 kg.
29	Vinagre blanco	Vinagre blanco, bien conservados, en botella de 1litro.
30	Arveja en lata	Arveja en lata de 300 grs., bien conservados.
31	Arveja en lata	Arveja en lata de 3 kg., bien conservados.
32	Choclo en lata	Choclo en lata de 300 grs., bien conservados.
33	Choclo en lata	Choclo en lata de 3 kg., bien conservados.
34	Café concentrado instantáneo	Café concentrado, paquetes conservantes de 1 kg.
35	Café soluble	Café soluble instantáneo, en frasco de 200 grs.
36	Chocolate en polvo	Chocolate en polvo, bien conserva-do, en paquete de 400 grs.
37	Mermelada de Guayaba	Mermelada de guayaba, bien conservados, en pote de 1 kg.
38	Durazno en almíbar en lata	Durazno en almíbares en lata, enteros, bien conservados.
39	Puré de tomate	Puré de tomate, bien conservados, en cartón TETRA PACK de 530 Grs.
40	Extracto de tomate	Extracto de tomate, bien conserva-dos, en cartón TETRA PACK de 1 Kg.
41	Salsa picante	Molho de pimienta, en frasco de 150 grs.
42	Salsa picante	Molho de pimienta, en frasco de 900 cc..
43	Salsa de Soja	Salsa de soja, bien conservados, en botella de 1 lt.
44	Dulce de maní	Dulce de maní, bien conservados, en bolsita de plástico de 70 grs. x 10 unidades c/u.
45	Dulce de leche	Dulce de leche, bien conservado, en pote de 1 kg.
46	Dulce de batata	Dulce de batata en lata de 5 kg. bien conservados. Cotizar por kilo.
47	Miel Negra	Miel negra, en botella de 1 litro., bien conservados.
48	Sardina	Sardina al aceite, bien conservado, en lata de 140 grs.
49	Atún	Atún desmenuzado al aceite, bien conservado, en lata de 170 grs.
50	Carne vacuna enlatada	Carne vacuna enlatada y bien conservado, de 340 grs.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021 525469

51	Caramelo	Caramelo de miel, en paquete de 800 gr., bien conservados.
52	Edulcorante liquido	Edulcorante líquido, en frascos de 250 ml. y bien conservados.
53	Disco para empanada	Disco para empanadas frescas, bien conservados, para freír, tamaño mediano, en paquetes de 12 unidades.
54	Pan de sándwich	Pan de sándwich, bien conservados, en paquete grande de 1 kg. Aproximadamente. Cotizar por paquete.
55	Pan para hamburguesa	Pan para hamburguesa, en paquete de 6 unidades, bien conservados. Cotizar por paquete.
56	Pancito	Pancito para pancho, en paquetes de 12 unidades.
57	Galleta	Galleta con grasa, sin moho ni olor, en buen estado de conservación, en bolsa de 20 kg. Aproximadamente. Cotizar por kilo.
58	Coquito	Coquito, en buen estado de conservación, en paquete o bolsa de polietileno de 5 Kg. Cotizar por kilo.
59	Galleta molida	Galleta molida, bien conservados, en paquete de 1 kg. Con marca impresa en el envase y Nº de RE y RSPA. Cotizar por kilo.
60	Comino	Comino molido. Especias secas, sin sustancia extraña a granel o envases de 1 kg. Cotizar por kilo.
61	Curatu	Curatu en grano. Especias secas, sin sustancia extraña a granel o envases de 1 Kg. Cotizar por kilo.
62	Laurel de España	Laurel de España. Especias secas, sin sustancia extraña a granel en paquetes de 100 grs. Cotizar por paquetes.
63	Orégano	Orégano seco. Especias secas, sin sustancia extraña a granel o envases de 1 kg. Cotizar por kilo.
64	Pimienta	Pimienta molida. Especias secas, sin sustancia extraña a granel o envases de 1 kg. Cotizar por kilo.
65	Canela	Canela, sin sustancia extraña en paquetes de 1 Kilogramo. Cotizar por paquetes.
66	Nuez moscada	Nuez moscada. Especias secas, sin sustancia extraña en paquetes o sobres de 250 grs. Cotizar por sobres.
67	Vainilla	Vainilla, sin sustancia extraña en paquetes de 1 Kilogramo. Cotizar por paquetes.
68	Huevo de gallina	Huevos frescos conservados en buen estado, en planchas de 30 unidades. Cotizar por unidad.
69	Jugo Elaborado en polvo	Jugo elaborado en polvo en paquete para 8 litros.
70	Queso tipo Paraguay	Queso tipo Paraguay fresco y bien conservados. Presentación en bolsa de polietileno de 3 a 5 kg. Cotizar por kilo.
71	Queso para sándwich	Queso para sándwich por kilo, fresco y bien conservados. Presentación en bolsa de polietileno de 5 kg. Cotizar por kilo.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectada en el presente procedimiento de contratación (Regimiento Escolta Presidencial).

CLAUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

a) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

9.1. La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que será proporcionada por las Unidades Responsables de los Programas y Sub programas afectados por la adjudicación a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

9.2. El lugar de entrega de los Bienes adjudicados será en cada Giraduria de cada Unidad Responsable correspondiente a cada lote, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el PROVEEDOR antes de la firma del Acta de Recepción.

Dirección de la Unidad Responsable:

Unidad Responsable	Dirección	Teléfono
Regimiento Escolta Presidencial	Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López – Regimiento Escolta Presidencial.	021-204823

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

9.3. **El plazo de entrega para todos los Ítems de todos los Lotes** será a más tardar dentro de **un (1) día hábil** - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de un día hábil). El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del Contrato, podrán hacerse en forma diaria, semanal, quincenal o mensual en un rango de 9% al 13 % del total adjudicado en cada Ítem. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la unidad responsable de los lotes, la cual será comunicada al proveer a través de una nota.

9.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.5. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable de cada Lote, nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la CONTRATANTE, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (1) día corrido**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.7. El **Comité de Recepción**, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de los productos adjudicados, verificarán el transporte de los mismos, especialmente, los productos que necesiten mantener la cadena de frio (productos cárnicos, frutas, verduras, productos lácteos, etc.), las cuales deberán estar debidamente habilitadas para el efecto.

9.8. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.9. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

9.10. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el PROVEEDOR, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.11. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el PROVEEDOR se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

b) CONDICIONES DE ENTREGA

1. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del CONTRATANTE al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

2.1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes

2.2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

2.3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

2.4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

3. FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

CLÁUSULA DECIMA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONDICIONES DE PAGO.

Con la entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al PROVEEDOR. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

12.1. El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentara la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo

12.2. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

12.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

12.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

12.5. La validez de la garantía de cumplimiento será treinta (30) posteriores al vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37° Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021..325469

Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2014.

SRA. ADA LUZ GONZALEZ PORRO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469